

DEMANDAS VIGENTES CONTRA ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A

PRIMER TRIMESTRE AÑO 2014

Proceso	Demandante	Estado en que se encuentra	Pretensión o cuantía de la demanda	Riesgo de pérdida
Proceso Ordinario Laboral	Jairo Peña Robles	La sentencia de CASACIÓN quedó ejecutoriada el 16 de enero de 2014. La Sala de Casación Laboral no accedió a Adicionar, Aclarar y Corregir aritméticamente, la sentencia del 10 de julio de 2013. Se impugnó la decisión, ya ejecutoriada, en Acción de Tutela contra sentencia.	*\$100.000.000 (Es una estimación a la presentación de la demanda introductoria del proceso Ordinario). Con la sentencia de Casación, el valor ordenado ya pasa a ser \$7.715.500. - Con la indemnización moratoria de \$50.932 diarios, desde el 6 de abril de 1998, hasta el pago de la sentencia, se acrece el valor de la liquidación.	N.A

- Proceso Ordinario laboral instaurado por Jairo Peña Robles

Unapersona que fue Trabajador Oficial demandó en el año 1999 el pago de reajustes de sus sueldos, y prestaciones y demás conceptos laborales, al considerar que se le había remunerado por debajo del código y grado salarial que le correspondía.

El 10 de julio de 2013, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de JusticiaCasó Parcialmente, (por tanto revocó parcialmente), la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral de Descongestión de 17 de febrero del año 2009, absolvió a la Entidad del pago de prestaciones sociales, ordenó el pago de reajustes salariales, reliquidación de cesantías en el último año, reliquidación de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo, indemnización moratoria. Estos conceptos, salvo la indemnización moratoria, son los que ascienden al valor indicado en el cuadro, por \$7.715.500

Igualmente, la Corte puede valorar si se causa o no la indemnización moratoria. En el presente caso, ordenó su pago, y se liquida de acuerdo a los factores expresados en el cuadro.

Las costas se liquidan cuando baje el expediente a las instancias judiciales respectivas.

Se impugnó la Sentencia de Casación, - una vez ejecutoriada-, en Acción de Tutela, que se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

(En primera instancia se negó por parte de la Sala de Casación Penal la Tutela solicitada).